



Resolución de 27 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se conceden los Premios Nacionales de Educación en la enseñanza no universitaria en la categoría de rendimiento académico del alumnado, correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria y Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño del curso 2014/2015, convocados por Resolución de 9 de octubre de 2015.

Por Resolución de 9 de octubre de 2015, de la Secretaria de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, se convocan los Premios Nacionales de Educación en la enseñanza no universitaria correspondientes al año 2015, en la categoría de rendimiento académico del alumnado («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre).

Realizada la selección de premiados, y vista la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, de acuerdo con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria he resuelto:

Primero.

Adjudicar los Premios Nacionales de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales correspondientes al curso 2014/2015, a los alumnos y alumnas que se relacionan en el anexo a la presente resolución y que han resultado ganadores en cada una de las categorías y modalidades convocadas.

Segundo.

Cada una de las personas premiadas recibirá 1.000 euros que se harán efectivos con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.324M.489.04 de los Presupuestos de Gastos del Departamento para el año 2016.

Tercero.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, computándose ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



Cuarto.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo del acto de entrega de los premios.

Madrid, 27 de mayo de 2016.

✓ EL SECRETARIO DE ESTADO DE ESTADO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES, (P.D. Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, BOE del 9),

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL,

José Luis Blanco López



